



05-260-119

RESOLUCION N° 2125

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA PRESENCIA COLOMBO SUIZA”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que



pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 33330 del 19 de diciembre de 1983, emanada de la Gobernación de Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACION LOS TIOS SUIZOS, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No.3326 del 12 de julio de 1991, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria, quedando CORPORACION COLOMBO SUIZA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD.

Que mediante Resolución No. 2323 del 22 de junio de 1994, Emanada del ICBF, se aprobó Reforma Estatutaria quedando su razón social como PRESENCIA COLOMBO SUIZA, entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y de Régimen Tributario Especial.

Que mediante Resolución N°1094 del 5 de mayo de 2015, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA.

Que mediante Resolución N°3901 del 20 de septiembre de 2017, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA.

Que mediante Resolución N°11387 del 9 de noviembre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la entidad PRESENCIA COLOMBO SUIZA, ubicado en la sede administrativa de la Calle 76N°89ª-35 Barrio Robledo Palenque, Bloque A piso 2, Bloque B piso 1, piso 2 aulas 2-1, 2-2 y 2-3, piso 3, bloque C y Bloque D de la ciudad de Medellín, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 con derechos inobservados, amenazados y vulnerados en general.

Que el Representante Legal de la entidad denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA elevó solicitud el día 9 de abril de 2018, bajo el radicado E-2018-175814-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 con derechos inobservados, amenazados y vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50N°58-58, lugar donde se desarrolla el componente financiero y de talento humano y para la sede administrativa donde se desarrolla la modalidad ubicada en la Calle 76N°89ª-35 Barrio Robledo Palenque, Bloque A piso 2, Bloque B piso 1, Bloque Piso 2 Consultorio de Psicología y Bloque C consultorio de Nutrición, ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.



Que los días 24 y 30 de abril de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa donde se desarrolla la modalidad ubicada en la Calle 76N°89ª-35 Barrio Robledo Palenque, Bloque A piso 2, Bloque B piso 1, Bloque Piso 2 Consultorio de Psicología y Bloque C consultorio de Nutrición, del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, los cuales emitieron concepto FAVORABLE para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses.

Que mediante Acta N°20 del 3 de mayo de 2018, el comité Técnico de Mezcla de Modalidades y Poblaciones, aprobó la mezcla de modalidad y población en el inmueble donde se desarrolla la modalidad.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la entidad denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la entidad denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 con derechos inobservados, amenazados y vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50N°58-58, lugar donde se desarrolla el componente financiero y de talento humano y para la sede administrativa donde se desarrolla la modalidad ubicada en la Calle 76N°89ª-35 Barrio Robledo Palenque, Bloque A piso 2, Bloque B piso 1, Bloque Piso 2 Consultorio de Psicología y Bloque C consultorio de Nutrición, ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la entidad denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la



institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 8 MAYO 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Aprobó: Orlando Guzman Benitez. Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 8 días del mes de Mayo de 2018, siendo las 2:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor CARLOS ALBERTO BAENA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.575.168, en calidad de Director Ejecutivo de la institución denominada PRESENCIA COLOMBO SUIZA, para efecto de notificarle personalmente la Resolución N°2125 del 8 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.


ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C N° 71.022.678


CARLOS ALBERTO BAENA CORREA
Notificado
C.C N° 71.575.168

Renuncio a términos de ley




CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2125 del 8 de Mayo de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 8 de Mayo de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

